



Expediente: UT/EXP/167/2024
Folio PNT: 270510100016724

Acuerdo de Disponibilidad EXP/167/2024-270510100016724

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270510100016724**, al cual se le asignó el número de control interno **UT/EXP/167/2024**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA; CUNDUACÁN, TABASCO; CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Deseo Saber las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad.” (Sic). -----

SEGUNDO.- El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho



CUNDUACÁN

GRANDEZA Y DIGNIDAD

2024-2027

TRANSPARENCIA

a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la siguiente área:



Dirección Finanzas mediante oficio **DF/073/24/10/2024** manifestó lo siguiente:

“En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 50, fracción III. Por medio de la presente me permito enviar a Usted, tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro.

Se envía link donde se encuentra la información <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial>.” (Sic).

Área que, de conformidad con sus facultades y atribuciones señaladas en el artículo **79** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario del oficio **DF/073/24/10/2024**, así como de los demás documentales que sirvieron para dar trámite a la solicitud.

Sirve de aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que considera la Congruencia y Exhaustividad al buscar la información requerida, garantizando así el derecho al acceso a la información pública, mismo que se transcribe:

*“**Congruencia y Exhaustividad.** Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.” (Sic).*

CUARTO.- Es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido este como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto



CUNDUACÁN

GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

TRANSPARENCIA

y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumple un deber y por ello este Sujeto Obligado en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

QUINTO.- Hágasele saber a la persona solicitante, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Francisco I. Madero S/N esquina con Ramón Mendoza, Colonia Centro de esta ciudad capital, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. _____

SEXTO. –Se hace de conocimiento a la persona interesada, que conforme a lo dispuesto por los artículos 167, 143 y 167 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 167, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. _____

SÉPTIMO. – De igual forma, hágasele saber a la persona peticionaria, que la Licenciada María de la Cruz López, en su calidad de presidenta municipal y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción XI, 70 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **ha nombrado al suscrito como Coordinador de la Unidad de Transparencia** en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, surtiendo sus efectos a partir del **quince de octubre de dos mil veinticuatro**.

OCTAVO. – En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y



CUNDUACÁN

GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

TRANSPARENCIA

139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente proveído. _____

NOVENO. - Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. _____

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA, ERICK LEOPOLDO DE LA CRUZ AGUILAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, CAPITAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO. ----- CÚMPLASE





NO. DE OFICIO: DF/073/24/10/2024

ASUNTO: El que se indica

Cunduacán, Tabasco a 24 de Octubre del 2024

LIC. ERICK LEOPOLDO DE LA CRUZ AGUILAR
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En contestación a su oficio UT/071//24, de fecha 15 de octubre del año 2024, con número de EXP/167/2024 y número de folio 270510100016724, en donde se requiere se le dé respuesta a dicha solicitud la cual dice:

“DESEO SABER LAS CUOTAS Y TARIFA APLICABLES, IMPUESTOS, DERECHO, CONTRIBUCIONES DE MEJORA, ASÍ COMO LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD.” (sic).

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el artículo 50 fracción III. Por medio de la presente me permito enviar Usted, tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro:

TABULADOR DE OBRA PÚBLICAS 2024

PERIODO: 2024		VALOR DE UMA 2024: \$108.97	
CONCEPTO	GRADO	COSTO UMA	COSTO \$
122.- LICENCIAS O PERMISOS PARA CONSTRUCCION			
122A.- PARA CONSTRUCCIONES DE LOGIA PRIO DE CONCRETO, POR METRO CUADRADO	122A1.- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES HASTA 60.00 m ²	3	\$ 325.71
	122A2.- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES POR CADA M2 ADICIONAL A 60.00 m ²	0.05	\$ 5.43
	122A3.- CONSTRUCCIONES COMERCIALES HASTA 60.00 m ²	4	\$ 431.42
	122A4.- CONSTRUCCIONES COMERCIALES POR CADA M2 ADICIONAL A 60.00 m ²	0.1	\$ 10.86
122B.- PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	122B1.- OTRAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES HASTA 60.00 m ²	2	\$ 237.14
	122B2.- OTRAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES, POR CADA M2 ADICIONAL A 60.00 m ²	0.03	\$ 3.26
	122B3.- OTRAS CONSTRUCCIONES COMERCIALES HASTA 60.00 m ²	4	\$ 434.28
	122B4.- OTRAS CONSTRUCCIONES COMERCIALES, POR CADA M2 ADICIONAL A 60.00 m ²	0.06	\$ 6.53
122C.- PARA CONSTRUCCIONES DE BARRAS RELENOS O ENCAVACIONES	122C1.- HASTA 30.00 METROS LINEALES DE BARRAS (ALTURA < 2.5m)	3	\$ 305.71
	122C2.- POR CADA METRO LINEAL DE BARRA ADICIONAL A 30.00 METROS (ALTURA < 2.5m)	0.1	\$ 10.86
	122C3.- HASTA 30.00 METROS CUBICOS DE ENCAVACIONES S/O BARRAS	3	\$ 305.71
	122C4.- POR CADA METRO CUBICO ADICIONAL A 30.00 m ³ DE ENCAVACIONES	0.04	\$ 4.34
122D.- INSTALACIONES PARA TELECOMUNICACIONES AERIAS O SUBTERRANEAS	122D1.- HASTA UN KILOMETRO DE RED DE FIBRA OPTICA, ELECTRICA O TELECOMUNICACIONES	50.00	\$ 5,428.50
	122D2.- POR CADA KILOMETRO O FRACCION ADICIONAL A 1.00 KM. DE RED DE FIBRA OPTICA, ELECTRICA O TELECOMUNICACIONES	30.00	\$ 3,271.40
	122D3.- POR CADA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES (LAS TIPO > 18.00 m)	250	\$ 27,048.50

122E.- PERMISOS DE DEMOLICION	122E1.- DEMOLICIONES HABITACIONALES HASTA 30.00 m ²	3	\$ 325.71
	122E2.- DEMOLICIONES HABITACIONALES POR CADA M2 ADICIONAL A 30.00 m ²	0.05	\$ 5.43
	122E3.- DEMOLICIONES NO HABITACIONALES HASTA 30.00 m ²	5	\$ 542.85
	122E4.- DEMOLICIONES NO HABITACIONALES POR CADA M2 ADICIONAL A 30.00 m ²	0.07	\$ 7.60
122F.- APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	122F1.- APROBACION DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES HABITACIONALES HASTA 30.00 m ²	3	\$ 325.71
	122F2.- APROBACION DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES HABITACIONALES MAYORES A 30.00 m ² , POR CADA METRO CUADRADO ADICIONAL	0.1	\$ 10.86
	122F3.- APROBACION DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES COMERCIALES HASTA 30.00 m ²	4	\$ 434.28
	122F4.- APROBACION DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES COMERCIALES MAYORES A 30.00 m ² , POR CADA METRO CUADRADO ADICIONAL	0.2	\$ 21.71
122G.- CONSTANCIAS DE TERMINACION DE OBRA	122G1.- APROBACION DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES HASTA 30.00 m ²	5	\$ 542.85
	122G2.- APROBACION DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MAYORES A 30.00 m ² , POR CADA METRO CUADRADO ADICIONAL	0.2	\$ 21.71
	122G3.- CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA HABITACIONAL	2	\$ 237.14
	122G4.- CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA COMERCIAL	5	\$ 542.85
122H.- PERMISO PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TAPAL, MATERIALES O DESECHABLES DE CONSTRUCCION, S/O OTRA	122H1.- CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA INDUSTRIAL	7	\$ 758.99
	122H2.- PERMISO PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TAPAL, MATERIALES O DESECHABLES DE CONSTRUCCION, S/O OTRA	2	\$ 237.14
122I.- POR REEVALUACION DE LICENCIAS, PERMISOS Y AJUSTAMENTOS, SE PAGARAN EN \$0.00			

Se envía link donde se encuentra la información <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial>



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. NINIVE MISHALL DE LA CRUZ GONZALEZ
DIRECTORA DE FINANZAS



- C.c.p. Lic. María de la Cruz López. - Presidenta Municipal. -para su superior conocimiento.
- C.c.p. Lic. Rodolfo Morales Lázaro - Contralor Municipal.
- C.c.p. Archivo.

